

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, se fija el 22 de junio del 2023 a las 10:00 a. m.

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicarán los interrogatorios y demás pruebas. En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada el demandado JULIO CÉSAR AGUIRRE VARGAS y el representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte actora.

Declaración de parte.

En la fecha fijada las personas que integran la parte demandante deberán rendir declaración de parte que les formulará su apoderado.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer GEORGE MILLER TORRES PLAZAS, LUISA FERNANDA RAMOS POVEDA, FABIO NELSON GUERRERO MOLANO, MIRYAN YOLANDA NIÑO GOMEZ, DIANA CATALINA DURÁN HERNÁNDEZ, GABRIEL FAJARDO TAUTA y al representante legal de AL ALIANZA LOGISTICA LTDA.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Prueba Traslada.

- Oficiar a la Fiscalía 09 seccional ante Jueces Penales Municipales de Bogotá, para que a costa de la parte interesada aporte copia del expediente radicado bajo el No. 110016000028201700623.

- Oficiar al Juzgado 40 Penal del Circuito de la Ciudad de Bogotá, para que a costa de la parte interesada aporte copia del expediente radicado bajo el No. 110016000028201700623.

Demandada y llamada en garantía SEGUROS GENERALES

SURAMERICANA S.A.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada las personas que integran la parte demandante deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial de la demandada.

Oficios.

Se niega esta prueba, ya que obra en plenario (archivo 12 del expediente digital), copia del resultado del examen de alcoholemia que en su momento le realizaron al señor David Felipe Linares Cañas (Q.E.P.D).

Demandado JULIO CÉSAR AGUIRRE VARGAS

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Declaración de parte.

En la fecha fijada el demandado JULIO CÉSAR AGUIRRE VARGAS deberá rendir declaración de parte que le formulará su apoderado.

Se niega la declaración de parte de INES YOSHIRA BELTRAN ABELLA, ya que esta no es demandada dentro del presente proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer HERMES ARIZA TORREALBA.

La parte interesada proceda a citar al testigo.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yveloz

am@ceudoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM**, **MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/22-072

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**

de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el llamado en garantía dentro del término de traslado contesto la demanda.

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P y el memorial visible en el archivo 16 del expediente digital, se acepta la renuncia al poder otorgado por el demandado JULIO CÉSAR AGUIRRE VARGAS al abogado WILMER ALONSO BAUTISTA CASTRILLÓN

No se puede tener en cuenta la sustitución de poder que le hace el abogado WILMER ALONSO BAUTISTA CASTRILLÓN a la abogada ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ, toda vez, que previamente el abogado BAUTISTA había presentado renuncia al mismo.

Por tanto, si la abogada está actuando como una nueva apoderada judicial, resulta necesario que la parte le otorgue un nuevo poder para actuar dentro del proceso.

NOTIFIQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**
de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria